

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

#### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. 16 rs.  
Tres id. 35 45  
Seis id. 66 90  
Un año. 132 180  
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

#### Circular núm. 617.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Minas.—Desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, procederá el Sr. Ingeniero del ramo a practicar los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de varias minas existentes en el término de Espiel, sujetándose a la siguiente relación.

*Relación de las operaciones facultativas que se practicarán en la cuenca carbonífera desde el 1.º al 16 de Mayo.*

Del 1.º al 4 de Mayo.

| Núm. | Nombre de la mina y mineral.   | Término. | Sitio.                                              | Linderos.                                                                                                        | Interesado.           | Operación.   |
|------|--------------------------------|----------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|
| 23   | La Herradura. (Carbon.)        | Espiel.  | Peñon de Espiel, terreno realengo.                  | Al N. buerla del Caño, S. sitio del Peñon, E. cerro de Nava Obejo, O. rio Guadiato.                              | Compañía la Bética.   | Demarcación. |
| 24   | La Molina. (Carbon.)           | Id.      | Arroyo del Valle, terreno realengo.                 | Al N. la Lozana, S. arroyo del Valle, E. cerro Moncayo, y O. la Lozana y mina del Valle.                         | Id.                   | Id.          |
| 26   | El Lagarto. (Carbon.)          | Id.      | Puente de Espiel, terreno realengo.                 | Al N. peñon de Espiel, S. rio Guadiato, E. cerro de Nava Obejo, O. camino del Puente.                            | Compañía la Manchega. | Id.          |
| 28   | La Cruz. (Carbon.)             | Id.      | Arroyo de los Porros, terreno realengo.             | Al N. cruz de la Ballesta, S. camino de Córdoba, E. minas abandonadas de Villaharta, y O. arroyo de los Porros.  | Id.                   | Id.          |
| 29   | El Valle. (Carbon.)            | Id.      | La Lozana y arroyo del Valle, terreno realengo.     | Al N. y O. con la Lozana, S. arroyo del Valle, y E. sierra de Moncayo.                                           | Id.                   | Id.          |
| 30   | Chuco Perez. (Carbon.)         | Id.      | Arroyo de la Adelfilla, terreno realengo.           | Al N. camino de Córdoba, S. haza de Chuco Perez, E. cruz y arroyo de la Ballesta, y O. sierra de Nava Obejo.     | Id.                   | Id.          |
| 32   | El Puerto. (Carbon.)           | Id.      | Puerto de Nava Obejo, terreno realengo.             | Al N. loma de la Calera, S. sierra de Nava Obejo, E. arroyo de Juana la Mala, y O. mina de Juan de Dios Briones. | Id.                   | Id.          |
| 38   | Los Potros. (Carbon.)          | Id.      | Los Potros, terreno realengo.                       | Al N. bujadillo de Espiel, S. los Potros, E. la Lozana, y O. rio Guadiato.                                       | Id.                   | Id.          |
| 41   | La Solana. (Carbon.)           | Id.      | Los Porros, terreno realengo.                       | Al N. loma de la Solana, S. cruz de la Ballesta, E. minas abandonadas, de Villaharta, y O. arroyo de los Porros. | Id.                   | Id.          |
| 42   | El Cabello. (Carbon.)          | Id.      | Las navas de Molero, terreno del Sr. Duque de Alba. | Al N. carro Cabello, S. arroyo de las Navas, E. arroyo del Ronquillo, y O. arroyo de los Pueros.                 | Id.                   | Id.          |
| 44   | Hermanas de Caridad. (Carbon.) | Id.      | Vega de las Hermandades, terreno realengo.          | N. arroyo del Valle, S. el de Gerona, E. vereda de Espiel a Belmés, y O. hermandades y posada del Alamo.         | Id.                   | Id.          |
| 45   | El Angel. (Carbon.)            | Id.      | Arroyo del Valle, terreno realengo.                 | Al N. arroyo del Valle, S. id. de la Hirona, E. mina el Pico y cortijo de D. José Barbero, y O. rio Guadiato.    | Compañía la Vizcaina. | Id.          |



| Núm. | Nombre de la mina y mineral. | Término. | Sitio.                                                | Linderos.                                                                                            | Interesado.           | Operacion.   |
|------|------------------------------|----------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|
| 46   | La Evelina. (Carbon.)        | Espiel.  | Arroyo de la Adelfilla, terreno realengo.             | Al N. la Solana, S. camino de Córdoba, E. cruz y arroyo de la Ballesta, y O. arroyo de la Adelfilla. | Compañía la Vizcaina. | Demarcacion. |
| 47   | El Chasco. (Carbon.)         | Id.      | Arroyo de los Murrios y Bujadillos, terreno realengo. | Al N. arroyo de los Murrios y Villanueva de Bujadillos, S. y E. la Lozana, O. rio Guadiato.          | Id.                   | Id.          |
| 48   | La Media. (Carbon.)          | Id.      | La Lozana, terreno realengo.                          | Al N., E. y S. con la Lozana, y O. con el Bujadillo.                                                 | Id.                   | Id.          |

Lo que se anuncia al público para general inteligencia: encargando al Alcalde de Espiel, preste á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite en el desempeño de su cometido; así como á los mineros que comprende la inserta relacion ó á sus representantes.

Córdoba 10 de Abril de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 585.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A la una y doce minutos de la tarde del día 26 de Marzo de 1861, D. Joaquin de Luna y Arellano, representante de D. Eugenio Pector, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Joaquin de Luna y Arellano, de esta vecindad, á la calle de S. Francisco, núm. 54, de profesion auxiliar de la comision de Estadística de esta capital, y de edad de 34 años, en nombre de D. Eugenio Pector, comerciante, mayor de edad y vecino de Paris segun el poder que obra en el expediente de registro de la mina de carbon «Maria Clara,» al término de Belméz, á V. S. digo: que en terreno del comun de vecinos y término de Belméz, franco, de secano, no dedicado á pastos ni labor y sin arboleda ni viñedo, sitio lomilla derecha del arroyo de la Juliana y Pilonas, lindando al N. con la raña de la Juliana, S. viña de Francisco García (a) el Lancharo, P. olivar de Santiago Jurado, y L. mina Culebra; deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de «La Cármen,» de carbon de piedra que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues que ni calicata he hecho. Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente. Será punto de partida un pozo que abriré 77 al O. de la orilla derecha del arroyo que dicen de la Juliana: desde dicho punto se medirán 980 metros al N. O., fijándose la primera estaca: desde ella en la perpendicular S. O. se medirán 150 metros, poniéndose la segunda: desde esta en direccion S. E. se medirán 1000 metros, poniéndose la tercera en el centro y la cuarta al fin: desde la cual y direccion N. E. en la perpendicular se medirán 300 metros, fijándose la quinta: desde esta última se medirán 1000 metros al N. O. con la sesta en el centro y la sétima al fin, que deberá quedar 150 metros de la primera en direccion N. E. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, y puesta previamente nota de citado poder, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á

fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Córdoba 22 de Marzo de 1861.—Joaquin de Luna y Arellano.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 26 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 592.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A la una y diez y seis minutos de la tarde del día 26 de Marzo de 1861, D. Joaquin de Luna y Arellano, representante de D. Eugenio Pector, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Joaquin de Luna y Arellano, de esta vecindad, á la calle de S. Francisco, núm. 54, de profesion auxiliar de la comision de Estadística de esta capital, y de edad de 34 años, en nombre de D. Eugenio Pector, comerciante, mayor de edad y vecino de Paris, segun el poder que obra en el expediente de registro de la mina de carbon «Maria Clara,» al término de Belméz, á V. S. digo: que en terreno del comun de vecinos término de Espiel, franco, de secano, no dedicado á pastos ni labor y sin arboleda ni viñedo, sitio orilla izquierda del arroyo de Juana la Mala, lindando al N. con el mismo arroyo, S. Majada verde, P. los Toreros, y L. arroyo de Belfilla; deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de «Sea lo que Dios quiera,» de carbon de piedra que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues que ni calicata he hecho. Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo que abriré 100 metros al E. de la orilla izquierda del arroyo Tamujar y Juana la Mala; desde dicho pozo se medirán 500 metros al N. O., fijándose la primera estaca: desde ella en la perpendicular S. O. se medirán 150 metros, poniéndose la segunda: desde esta en direccion S. E. se medirán 1000 metros, poniéndose la tercera en el centro

y la cuarta al fin: desde la cual y direccion N. E. en la perpendicular se medirán 300 metros, fijándose la quinta: desde esta última al N. O. se medirán 1000 metros, con la sesta en el centro y la sétima al fin, que deberá quedar 150 metros de la primera en direccion N. O. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, y puesta nota de citado poder, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Córdoba 22 de Marzo de 1861.—Joaquin de Luna y Arellano.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 26 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 593.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A la una y catorce minutos de la tarde del día 26 de Marzo de 1861, D. Joaquin de Luna y Arellano, representante de D. Eugenio Pector, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Joaquin de Luna y Arellano, de esta vecindad, á la calle de S. Francisco, núm. 54, de profesion auxiliar de la comision de Estadística de esta capital y de edad de 34 años, en nombre y virtud de poder que presento de D. Eugenio Pector, comerciante, mayor de edad y vecino de Paris, á V. S. digo: que en terreno del comun de vecinos y término de Belméz, llamado la Malayuela, franco, de secano, no dedicado á pastos ni cultivo y sin arboleda ni viñedo, lindando al N. con el camino del Hoyo á Belméz, S. rio Guadiato, P. Atalayuela, y L. cerro Santiago; deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de «Maria Clara,» de carbon de piedra que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues que ni calicata he hecho. Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo que abriré 100 metros al E. de la orilla izquierda del arroyo Tamujar y Juana la Mala; desde dicho pozo se medirán 500 metros al N. O., fijándose la primera estaca: desde ella en la perpendicular S. O. se medirán 150 metros, poniéndose la segunda: desde esta en direccion S. E. se medirán 1000 metros, poniéndose la tercera en el centro

tro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo que primero abriré á 26 metros al O. de la orilla derecha del arroyo del Molinillo, desde dicho pozo se medirán 500 metros al N. O., fijándose la primera estaca: desde ella en la perpendicular S. O. se medirán 150 metros, poniéndose la segunda: desde esta con direccion S. E. se medirán 1000 metros, poniéndose la tercera en el centro y la cuarta al fin, desde la cual en la perpendicular y direccion N. E. se medirán 300 metros, fijándose la quinta: desde esta última al N. O. se medirán 1000 metros con la sesta en el centro y la sétima al fin, que deberá quedar 150 metros de la primera en direccion N. O. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, y puesta previamente nota de citado poder, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Córdoba 22 de Marzo de 1861.—Joaquin de Luna y Arellano.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 26 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 589.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Juan Ortega, que es desertor y emigrado carlista, si se presentase en alguno de los puntos de esta provincia y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 12 de Abril de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 600.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Santiago Lozano Cano, cuyas señas se espresan al pie, que es desertor del regimiento Lanceros de Farnesio, y caso de ser



habido lo remitirán á disposicion del Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 15 de Abril de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Hijo de Juan y de Ana, natural de Almedinilla, de oficio labrador, estado soltero, edad 20 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo rubio, ojos melados, color bueno, nariz regular, barba poca, fué quitado por su pueblo en la del corriente año.

Circular núm. 606.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 12 del corriente fueron robadas al Marqués de la Merced, Juan Robira y Antonio Amaro, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Andújar, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Abril de 1861.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas de las caballerías del Marqués de la Merced.

Una muleta, nombrada Coronela, castaña oscura, 3 años, descabezada en el arado en el presente año, rayana á la marca, herrada en la tabla derecha del cuello. Esta mula está esquilada de poco tiempo.

Id. de las de Juan Robira.

Un muleto, llamado Carbonero, negro, con las cuartillas desolladas de la traba, con un año.

Id. de las de Antonio Amaro.

Una yegua, negra, marcada, arminada del pie izquierdo, las puntas de las orejas peladas, una señal en el cuadril de haber tenido un carbunco.

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Circular núm. 602.

Dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se proceda á la subasta de la impresion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales en esta Provincia, he acordado señalar para la celebracion de la misma el dia 16 de Mayo próximo en los Estrados de este Gobierno, dándose principio al tanto á las doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Granada 9 de Abril de 1861.—El Gobernador, Celestino Mas y Abad.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes Nacionales de las provincias.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de un año, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asi mismo habra de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales, que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual cantidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por la Comision principal de Ventas y que habra de entregarse inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contenciosa administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio, y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 1.000 rs., metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente la cantidad de 1.000 rs., en metálico en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor á quien se referirá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá portura que exceda de 20 maravedises el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en

pliego cerrado, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata, á favor de aquel á fin que haciéndolo ésta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Señor Gobernador, en el día y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales y fiscal si lo hubiese, ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletin podrá esponderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que lo convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas, no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al cumplimiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de...  
Enterado del anuncio publicado con fecha...  
y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con entera sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de... maravedises cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 602.

En virtud del presente, se cita y emplaza á D. Rafael Izquierdo de Morales, Guarda-almacen de efectos estancados que fué de esta capital, en los años desde el de 1809 hasta el de 1816 inclusivos, para que por sí, sus herederos ó fiadores, se pre-

senten en esta Administracion en el término de 20 dias, contados desde la fecha de este anuncio, á solventar unos pliegos de reparos producidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, á las rendidas en dichos años por el espresado D. Rafael Izquierdo, responsable á ellas. En inteligencia, que de no comparecer algunos de los interesados que se llaman, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Abril de 1861.  
—José Salinas.

Direccion general de Instruccion pública. —Negociado 1.º

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 619.

El día 19 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, la subasta para el arrendamiento de la casa núm. 47, plazuela de las Bulas, de esta capital, bajo el tipo de 1.000 rs. anuales por tiempo de 3 años que darán principio en S. Juan de 1861, y concluirán en igual dia de 1864, con sujecion al siguiente pliego de condiciones.

1.º No se admitirá postura menor que la cantidad de 1.000 rs. que se señala, segun las reglas establecidas por instruccion.

2.º El rematante contrae la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos notasen al fenecer el contrato.

3.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, añanzando á satisfaccion del Sr. Administrador.

4.º Si la finca despues de arrendada se vendiese por orden del Gobierno, se someterá el arrendatario á pasar por lo que el mismo determine con respecto á la caducidad del contrato.

5.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

6.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados, no pudiendo subarrendar sin auencia por escrito de esta Administracion.

7.º En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y procederá á nuevo arriendo en quiebra.

8.º Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de los derechos de escritura, pregonero y el del papel que se inviértan en el expediente de subasta.

9.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan es-



Establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Córdoba 15 de Abril de 1861.  
P. O. Antonio Gonzalez.

Se vende una casa principal en la ciudad de Montoro, calle de la Victoria, perfectamente obrada y acristalada.

Otra en Córdoba, conocida por el horno del Duende.

La persona que quiera hacer proposiciones podrá dirigirse al Sr. D. Antonio Lopez Zapata, calle Meson del Sol, número 15.

La de las haciendas unidas, llamadas de los Naranjuelos, Torrecilla y Mesa Cordera, compuestas de olivar y viña, con su huerta de naranjal y árboles frutales, con casa de teja.

Se enajenan á voluntad de su dueño, advirtiendo que tienen agua de pie en varios veneros y que se hallan á media legua de esta ciudad, por cima de la nombrada la Palomera, pago del Tazo.

Así mismo, la casa núm. 7 antiguo y 4 moderno, en la calle á espaldas de Sta. Clara, de esta capital.

Y las tres quintas partes de otra casa, número 56 tambien antiguo, en la calle de Carneceros, esquina á la plazuela de Concha, inmediata á la puerta de Sta. Catalina de la Sta. Iglesia Catedral de ella, que las otras dos quintas partes corresponden á D. Rafael Viguera, de igual domicilio.

La persona que desee adquirirlas, podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive calle de Jesus Maria, núm. 1 moderno.

Arrendamientos.

Por el tiempo de 6 años á contar desde S. Miguel próximo hasta la víspera de igual día del de 1867, se arrienda la dehesa nombrada Navas llanas, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejía, la cual radica en la sierra de este término y pago de los Valhondos, bajo la renta que viene produciendo por el actual contrato.

Las personas que deseen interesarse en este arrendamiento podrán presentar sus proposiciones en la mayordomía de S. E., donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, formado al efecto.

El del cortijo del Cañaveral alto, término de Córdoba para desde 1.º de Enero de 1862 en adelante, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en donde, desde el día, se oyen proposiciones.

Para desde 1.º de Enero de 1862 se hace del cortijo Nuevo Alto, conocido por la Cuquilla, situado en la campiña y término de esta ciudad. Se admiten proposiciones en casa del administrador, calle Alta de Jesus Crucificado, núm. 4 moderno.

Comision.

El Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros, núm. 13, tiene comision para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enajenarlos, avistarse con el mismo.

Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.

Ministerio de Cultura 2021

## Alcaldía constitucional del Viso.

Circular núm. 625.

EDICTO.

D. Isidro Pozuelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el anuncio que se hizo para la provision de la plaza de Médico-cirujano, que resulta cesante en esta poblacion por falta de aspirantes á ella; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveer sola la plaza de Cirujía con la dotacion de 4.000 rs. para la asistencia de los enfermos, absolutamente pobres, y las iguales que el agraciado concierte con los demás vecinos.

Y á fin de que el profesor que aspire á dicha plaza pueda presentar en esta Secretaría municipal sus solicitudes en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente en el Viso á 13 de Febrero de 1861.—Isidro Pozuelo.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de la Carolina.

Circular núm. 605.

D. Enrique Lassus y Font, Caballero de la inclita orden de S. Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Manuel de Silva Benjumea, natural del Viso de Alcor, hijo de D. Juan Tomás y Doña Ana, para que en el término de 30 días á contar desde el que tenga lugar el anuncio de este edicto en el periódico correspondiente, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa criminal que contra él y otro consorte sigo en averiguacion del autor ó autores del estravio de un paquete de certificados que contenia títulos de la Deuda pública que se dirija el 7 de Noviembre de 1855, de Madrid á Cádiz, en la silla de Correos con sobre á los Sres. Abarzuza hermanos, del comercio de dicho Cádiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía y será declarado contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Carolina á 14 de Abril de 1861.—Enrique Lassus Font.—Por su mandado, Miguel de la Vega y Moreno.

### Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 623.

D. Juan Haba y Cuenca, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Antonio Fuentes, conocido por Minero, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa que contra él se siguió por incendio; apercibido que de no verificarlo se hará en los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 13 de Abril de 1861.—Haba.—Tomás Rivera Infante.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Lic. D. Antonio Sanchez y Garcia, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Javier Delgado y Rey, hijo de Antonio y de Maria Francisca, difuntos, natural y vecino de la villa de Careabuey, de este partido, de edad de 22 años, soltero, para que en virtud á haber fallecido su abuelo materno D. Francisco Javier Rey y Serrano, comparezca en el término de 9 días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á nombrar curador que le represente en la testamentaria del referido su abuelo; pues de no hacerlo lo será el Promotor fiscal de este Juzgado, con estricta sujecion á lo prevenido en la nueva ley de Enjuiciamiento civil, pues así lo tengo mandado en providencia del día de hoy en el espediente de testamentaria promovido por los albaceas comisarios del finado.

Dado en Priego de Córdoba á 12 de Abril de 1861.—Antonio Sanchez.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Antonio Maria Ruiz Amores.

## ANUNCIOS.

### Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel.

Por disposicion del Consejo de administracion de esta Sociedad, acordado con presencia del art. 21 del reglamento, se anuncia el pago de 36 rs por accion correspondientes á los intereses vencidos hasta 31 de Diciembre último y comprensivos de los tres cupones de á 400 rs., satisfechos por los tenedores de las acciones preferentes.

El crédito de los referidos cupones, empieza en las épocas siguientes:

El primero desde 1.º de Marzo de 1860.

El segundo desde 25 de id. id.

El tercero desde 16 de Agosto id.

Los Sres. Socios interesados en el cobro pueden presentar los títulos desde el 15 del que rige en las oficinas de esta Sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, piso principal, todos los días no feriados desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las carpetas para la indicada presentacion se facilitan gratis en dicha oficina.

## Ventas.

Se vende una casa principal en la ciudad de Montoro, calle de la Victoria, perfectamente obrada y acristalada.

Otra en Córdoba, conocida por el horno del Duende.

La persona que quiera hacer proposiciones podrá dirigirse al Sr. D. Antonio Lopez Zapata, calle Meson del Sol, número 15.

La de las haciendas unidas, llamadas de los Naranjuelos, Torrecilla y Mesa Cordera, compuestas de olivar y viña, con su huerta de naranjal y árboles frutales, con casa de teja.

Se enajenan á voluntad de su dueño, advirtiendo que tienen agua de pie en varios veneros y que se hallan á media legua de esta ciudad, por cima de la nombrada la Palomera, pago del Tazo.

Así mismo, la casa núm. 7 antiguo y 4 moderno, en la calle á espaldas de Sta. Clara, de esta capital.

Y las tres quintas partes de otra casa, número 56 tambien antiguo, en la calle de Carneceros, esquina á la plazuela de Concha, inmediata á la puerta de Sta. Catalina de la Sta. Iglesia Catedral de ella, que las otras dos quintas partes corresponden á D. Rafael Viguera, de igual domicilio.

La persona que desee adquirirlas, podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo y Gomez, que vive calle de Jesus Maria, núm. 1 moderno.

## Arrendamientos.

Por el tiempo de 6 años á contar desde S. Miguel próximo hasta la víspera de igual día del de 1867, se arrienda la dehesa nombrada Navas llanas, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejía, la cual radica en la sierra de este término y pago de los Valhondos, bajo la renta que viene produciendo por el actual contrato.

Las personas que deseen interesarse en este arrendamiento podrán presentar sus proposiciones en la mayordomía de S. E., donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, formado al efecto.

El del cortijo del Cañaveral alto, término de Córdoba para desde 1.º de Enero de 1862 en adelante, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en donde, desde el día, se oyen proposiciones.

Para desde 1.º de Enero de 1862 se hace del cortijo Nuevo Alto, conocido por la Cuquilla, situado en la campiña y término de esta ciudad. Se admiten proposiciones en casa del administrador, calle Alta de Jesus Crucificado, núm. 4 moderno.

## Comision.

El Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros, núm. 13, tiene comision para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enajenarlos, avistarse con el mismo.

Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.

Ministerio de Cultura 2021